57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. – Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

CONTRATO No. TV Nº 27 /2018
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y SIAMTEC S.A.S.

CONTRATISTA: SIAMTEC S.A.S.
NIT: 900.419.348-2
VALOR: $226.100.000
PLAZO: CINCO (5) MESES
TIPO DE CONTRIBUYENTE: RÉGIMEN COMÚN

Entre los suscritos a saber **MARÍA CARMENZA ESPITIA GARCÉS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.891.963 de Montería, quien en su calidad de Gerente General y como Representante Legal, obra en nombre y representación de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales, sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 3788 de la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha trece (13) de Julio del año dos mil quince (2015), debidamente facultado para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE,** y de otra parte, **SIAMTEC S.A.S.,** identificada con el Nit. No. 900.419.348-2 representado legalmente por **JULIO ANDRÉS VARGAS RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.828.522 de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene como función principal prestar servicios conexos al transporte público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la Ley 105 y el Decreto 2762 de 2001 subrogado por el Decreto 1079 de 2015, definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor, donde se concentran las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas que tienen como origen, destino o tránsito el respectivo municipio con el fin de generar recursos para su financiamiento y rendimientos sociales que generen beneficios para la comunidad, especialmente incidiendo en el mejoramiento de la calidad de vida de la población donde presta sus servicios, en el marco de mercados regulados por el Ministerio de Transporte; actividad misional que se complementa con las demás que prevé el objeto social de la empresa en el artículo 2 de los Estatutos, referidas a explotar económicamente diversas actividades económicas, entre las cuales están aquellas asociadas a servicios de parqueaderos. **2)** Que la Terminal de Transporte S.A. buscando dar respuesta a las necesidades ambientales generadas en el desarrollo de las actividades misionales propias de la empresa, a la normatividad ambiental y sanitaria aplicable, a las políticas nacionales y distritales, así como al cumplimiento de los lineamientos que se dan desde la gerencia para garantizar el óptimo servicio a nuestros clientes y partes interesadas, en el marco de un desarrollo sostenible, implementó y puso en marcha un sistema para la captación y tratamiento de las aguas residuales provenientes del descole de las baterías de baños de los buses intermunicipales e internacionales, que llegan a la Terminal de Transporte del Salitre. **3)** Que la Gerencia de Operaciones en el mes de febrero del año 2006 llevó a cabo la construcción del módulo de excretas como nave de disposición de vertimientos por medio de la empresa HIDROMECÁNICAS LTDA, dando cumplimiento al Decreto 1601 de 1984 "Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V y VII de la Ley 09 de 1979, en cuanto a sanidad portuaria y vigilancia epidemiológica en naves y vehículos terrestres." **4)** Que el sistema implementado en el año 2006 está compuesto por tres estructuras funcionales que realizan el proceso de captación y homogenización de las aguas generadas por los efluentes (agua de descole) del sistema de los baños de los buses en el terminal de transportes así: **a.** Área de recolección provista de un Cárcamo de 18.3m de largo por 1.10m de ancho, a la entrada de la avenida 68 al costado sur del Terminal. **b.** Cámara de inspección. **c.** Estación de Bombeo (EBAR). **5)** Que el

sistema de tratamiento instalado para tratar las aguas residuales provenientes de la estructura "módulo de excretas" es un sistema biológico anaerobio, la estructura del sistema está compuesta por varias etapas en las que se realizan diferentes tratamientos y este diseño es semienterrado lo que permite la conducción del fluido por gravedad, la PTAR - Planta de Tratamiento de Aguas Residuales opera las 24 horas 7 días a la semana. **6)** Que en el mes de septiembre del año 2013 se realizó un diagnóstico de manejo de residuos con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas UDFJC, quien entregó como resultado una propuesta técnica para realizar ajuste al sistema de tratamiento de aguas residuales. **7)** Que en el año 2015, la normatividad ambiental se hizo más restrictiva, y se expide la Resolución 631 del 17 de marzo, por la cual se establecen los parámetros y los valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos superficiales y a los sistemas de alcantarillado público. **8)** Que de acuerdo a la nueva normatividad en materia de vertimientos y la insuficiente capacidad instalada de la planta, la Terminal de Transporte S.A., inicia acciones para realizar los ajustes necesarios y cumplir con las nuevas necesidades normativas y técnicas, por lo que se contratan los servicios para la revisión y mantenimiento del módulo. **9)** Que en el marco de las observaciones realizadas por los contratistas, la Terminal de Transporte S.A, para el año 2016, realizó la solicitud a empresas del sector privado para que realizaran visita técnica al sistema de tratamiento de aguas y propusieran alternativas técnicas, que permitan dar cumplimiento en la calidad del vertimiento final en el marco de la nueva normatividad ambiental. Como resultado de estas visitas se pudo llegar a la conclusión que se debe implementar un sistema nuevo de tratamiento de aguas residuales y la implementación de productos biodegradables. **10)** Que la Terminal de Transporte, recibió dos propuestas técnico económico que cumplían con las expectativas para atender la necesidad de garantizar el tratamiento fisicoquímico de las aguas provenientes del módulo de excretas. Estas dos propuestas requieren la implementación de productos biodegradables que permitan garantizar la mejor calidad del agua en el vertimiento final, y eliminar, en un alto porcentaje, los fenoles y otros productos químicos presentes en estas aguas vertidas. **11)** Que las dos propuestas presentadas distaban técnica y económicamente la una de la otra en la medida que una tiene como alcance la inversión inicial en la adquisición de una planta P-TAR, costos en los que debería incurrir la Terminal de Transporte S.A. y la segunda se enfoca en un modelo de construcción-posesión-operación (BOO) a cargo del inversionista, que se analizará a través de un análisis FODA para poder comparar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de cada aspecto y determinar la mejor opción del tipo de contratación que se ajusta a las necesidades de la Terminal de Transporte S.A. desde el punto de vista técnico, jurídico, económico y de operación del módulo de excretas. **12)**. Que en virtud de lo expuesto, la Terminal considero que es necesario contratar los estudios correspondientes para determinar la solución más adecuada para la entidad, y en consecuencia se publicaron las condiciones de contratación de la SOLICITUD ABREVIADA DE OFERTAS No. TT-SAO-03-2018 en la plataforma transaccional SECOP II (Régimen Especial), recibiéndose de manera amplia las correspondientes observaciones, las cuales fueron resueltas por la entidad oportunamente y se fijó como fecha de recepción de ofertas para el día 24 de mayo de 2018 a las 03:00 p.m., a través de la plataforma SECOP II (Régimen Especial) **13)** Que en la fecha establecida para la recepción de ofertas se presento una (1) oferta por parte de SIAMTEC S.A.S. **14)** Que dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones se procedió a realizar la verificación de la capacidad jurídica por parte de la Subgerencia Jurídica, la verificación de la capacidad financiera, a cargo de la Dirección de Gestión Financiera, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de experiencia por parte de la Dirección de Infraestructura de la Subgerencia de Servicios Operacionales e Infraestructura, de conformidad con los criterios de selección objetiva establecidos en las condiciones de contratación. **15)** Que la evaluación preliminar de la capacidad jurídica, la experiencia acreditada, la capacidad financiera y el cumplimiento de las condiciones técnicas arrojó que el oferente único cumplía con las condiciones de contratación establecidas en el pliego de condiciones. **16)** Que dentro del término previsto en el cronograma se publicaron, en el SECOP II (régimen especial), los resultados de la evaluación jurídica y de experiencia acreditada, financiera y técnica de las propuestas, para que fueran conocidas por los oferentes. **17)** Que, de acuerdo al cronograma previsto, se contaba hasta el día 31 de mayo de 2018, para presentar observaciones a la evaluación y documentos subsanables de ser

necesario, sin recibir observaciones o documento alguno por parte de los interesados. **18)** Que, atendiendo el cronograma del proceso, el día 07 de junio de 2018, se surtió la audiencia pública de adjudicación en cuyo desarrollo el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso a la firma SIAMTEC S.A.S., por ser quien cumple con todas las exigencias del pliego tal como obra en los informes de evaluación y quien tiene el mayor puntaje acorde a los criterios de ponderación fijados en los pliegos. **19)** Que en el proceso de SOLICITUD ABREVIADA DE OFERTAS No. TT-SAO-03-2018, se observaron los pasos previos y concomitantes establecidos en el Manual de Contratación, adoptado por la Resolución No. 13 de 2017 expedida por la Terminal de Transporte S.A., y los definidos en el pliego de condiciones, los cuales fueron publicados, consultados por los interesados y objeto de una amplia y activa participaron de los interesados en su conformación. **20)** Que conforme al desarrollo del proceso contractual y las evaluaciones de las ofertas la propuesta más favorable para la Terminal de Transporte S.A. fue la presentada por la firma SIAMTEC S.A.S. por la suma de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/LEGAL ($226.100.000.oo), incluido IVA, todos los costos e impuestos que se deriven de la ejecución del objeto del contrato a los que haya lugar. **21)** Que como consta en la parte motiva de la Resolución No. 68 del 07 de junio del año 2018, se realizó la adjudicación del presente contrato al oferente SIAMTEC S.A.S., quien obtuvo el mayor puntaje dentro del proceso de selección al cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones según los informes de verificación jurídica y experiencia acreditada, así como las exigencias financieras y técnicas. **22)** Que el presente contrato de prestación de servicios se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación contenido en el formato GJC-MN01, adoptado por la Resolución No. 13 de 2017, el derecho privado y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Realizar los estudios y diseños de la solución para el módulo de excretas de la Terminal de Transporte S.A - Sede Salitre **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato se realizará entregando y prestando oportunamente, con la calidad solicitada los estudios y diseños de la solución para el módulo de excretas de la Terminal de Transporte S.A - Sede Salitre, conforme a las especificaciones contenidas en los documentos previos, los planos, licencias y autorizaciones, el pliego de condiciones, la oferta presentada por el CONTRATISTA, las exigencias establecidas en la ley y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta la sujeción a lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones, la oferta presentada por el CONTRATISTA, el texto del contrato, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos. **CUARTA: NATURALEZA LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo a su régimen legal. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo del presente contrato será de Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato será por la suma de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($226.100.000,oo) incluido IVA, todos los impuestos y costos que se causen por la ejecución del objeto contractual, y será asumido con cargo al CDP N° 20180076 del 26 de abril de 2018, debiéndose realizar el Registro Presupuestal por este valor y el saldo liberarse. **PARÁGRAFO:** Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos, que incluyen, entre otros, los impuestos, tasas, contraprestaciones y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** La Terminal de Transporte S.A., realizara los pagos acordados, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación del documento de cobro en tres pagos de la siguiente manera: **i)** Primer pago de veinte por ciento (20%) con la presentación de un informe detallado del avance de los estudios y diseños impresos y en digital, este avance debe ser del

CONTRATO No. TT/ Nº 27
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y AMTEC S.A.S.

treinta por ciento (30%) de la propuesta presentada. **ii)** Segundo pago del veinte por ciento (20%) con la presentación de los estudios y Diseños impreso y digital, con un avance del sesenta por ciento (60%) de ejecución. **iii)** Tercer y último pago del sesenta por ciento (60%) con la entrega de los estudios y diseños impresos y Digital con la acreditación de haber cumplido con el cien por ciento (100%) de las actividades objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el trámite de la respectiva cuenta, el contratista deberá presentar la certificación de recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La totalidad de los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente. **PARAGRAFO TERCERO.** El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARAGRAFO CUARTO.** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO QUINTO.** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de interese o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEXTO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la Terminal de Transporte S.A. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada en el momento de suscripción del contrato. **PARAGRAFO SEPTIMO:** La Terminal de Transportes S.A. pagará únicamente las obras y servicios efectivamente prestados y validados por el supervisor y podrá en todo caso, solicitar la facturación por separado de cada servicio de acuerdo al cronograma de actividades que se defina previamente. **PARÁGRAFO OCTAVO:** La CONTRATANTE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a la CONTRATISTA cuando ellas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o por no ajustarse a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en la oferta presentada. **PARÁGRAFO NOVENO:** La CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** Para efectos del trámite del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como las propias del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás obligaciones tributarias cuando corresponda. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA.** A partir de la fecha de suscripción e inicio del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a: **1.** Conocer a cabalidad el estudio previo, invitación publica, adendas, planos, licencias, autorizaciones y permisos expedidos por las autoridades competentes, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia. **2.** Constituir y mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato a favor de la Terminal de Transporte S.A., así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo que amparen los riesgos requeridos. **3.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. **4.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **5.** Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **6.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **7.** Atender de manera diligente las observaciones, recomendaciones e instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por la supervisión. **8.** Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes fines publicitarios o de cualquier índole. **9.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas,

animales, plantas, cosas o medio ambiente y garantizar que el personal a su cargo también lo cumpla. **10.** Prevenir los accidentes y tomar todas las precauciones necesarias para reaccionar de manera oportuna a las situaciones de emergencia que se puedan presentar por hechos atribuibles a la naturaleza, a terceros o a la ejecución de los trabajos. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **13.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Terminal o a terceros. **14.** Contratar a su cargo el personal que requiera para ejecutar el contrato, sin limitarse a los requeridos en el presente proyecto o sus anexos. Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones -si resultaren son como mínimo los previstos en la Legislación Colombiana. **15.** El contratista debe dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de seguridad industrial de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, y en consecuencia entregar la dotación industrial al personal encargado de realizar los trabajos en campo, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial en su infraestructura física y en sus procedimientos. **16.** Contar con el visto bueno de la supervisión para la verificación de los requisitos exigidos para el personal mínimo solicitado y en general toda persona que vaya a laborar en la ejecución del contrato. **17.** Cumplir con las afiliaciones y aportes al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **18.** Garantizar la disponibilidad solicitada respecto de los miembros del equipo mínimo requerido; garantizar su suplencia inmediata en caso de ausencia o retiro e informar de este hecho al supervisor del contrato, quien verificara que el personal de reemplazo cumple con los mismos requisitos mínimos exigidos para el cargo. **19.** Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **20.** Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A., por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores. **21.** Verificar al inicio de la ejecución contractual la existencia de todos los permisos, autorizaciones o licencias, planos y demás documentos necesarios para la ejecución contractual, gestionar su prorroga cuando hubiere lugar a ello y adelantar las gestiones necesarias para la obtención de permisos requeridos para la ejecución del contrato. **22.** Responder por los documentos físicos o magnéticos producidos, elaborados o entregados con ocasión a la ejecución del contrato los cuales acepta son propiedad de la Terminal de Transporte S.A. **23.** Poner a disposición de la supervisión y de la Terminal de Transporte S.A., todos los comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte relacionada con las cuentas del contrato, en materia técnica o laboral, durante el plazo del mismo y un (1) año más, sin oponer reglas de reserva documental. **24.** Proveer el transporte adecuado para el cumplimiento de sus compromisos contractuales. **25.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** A partir de la fecha de suscripción e inicio del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA como experto se obliga para con la CONTRATANTE, a Realizar los estudios y diseños de la solución para el módulo de excretas de la Terminal de Transporte S.A - Sede Salitre, de acuerdo con las especificaciones técnicas y requerimientos del pliego de condiciones, el objeto del presente contrato y la oferta presentada, en los siguientes aspectos: **1.** Adelantar los estudios y diseños de detalle, de carácter técnico, jurídico, financiero, ambiental y de riesgos, que permitan la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de los vertimientos generados por las unidades sanitarias que descargan los vehículos automotores en el módulo de excretas de propiedad de la Terminal de Transporte S.A. **2.** Los estudios y diseños que el consultor debe elaborar deben contemplar los análisis y la descripción detallada hasta el nivel de método constructivo y planimetría de detalle de las obras a ejecutar, materiales, cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, presupuestos, identificación y programación de actividades principales y secundarias, definición de tiempos de construcción, instalación y estabilización de todas y cada una de las etapas o componentes de la solución, determinación de posibles riesgos y demás condiciones

propias que permitan la ejecución final del proyecto. **3.** Los estudios técnicos y diseños de ingeniería tales como hidráulicos, sanitarios, ambientales, estructurales, arquitectónicos y mecánicos del sistema deberán cumplir con la normatividad existente en la materia de manera tal que permitan la obtención final de las licencias y permisos para la construcción en caso de ser necesario. **4.** Los estudios técnicos y diseños de ingeniería tales como hidráulicos, sanitarios, ambientales, estructurales, arquitectónicos y mecánicos del sistema deberán cumplir con la normatividad existente en la materia de manera tal que permitan que en la operación del sistema propuesto se dé cumplimiento a la normatividad ambiental distrital y nacional, en especial a lo referente a vertimientos de aguas residuales. **5.** Los estudios de carácter técnico, financiero, ambiental, sanitario y de riesgos deberán permitir la estructuración final del proceso de construcción de la solución propuesta, documento que en todo caso deberá ser entregado por el consultor. **6.** El consultor deberá adelantar el estudio tarifario, que incluya el análisis de tarifas probables para establecer el mejor mecanismo de financiación del proyecto y en todo caso deberá contemplar el análisis de retorno de la inversión. **7.** El estudio de riesgos que se puedan derivar del proyecto, tanto en el componente público como privado y los mecanismos de mitigación que se puedan presentar. **8.** Realizar los estudios y documentos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sanitarios y de riesgos que se requieran de conformidad con la normatividad distrital o nacional para llevar a cabo el proyecto de construcción. **9.** El Consultor deberá determinar en los estudios y diseños la proyección de la demanda a atender (descarga de buses con baños en temporada alta y baja), y determinar el caudal a tratar para el horizonte de la PTAR. **10.** Los estudios y diseños que entregue el Consultor deberán contener el levantamiento de planos y memorias de diseño de cada uno de los componentes hidráulicos estructurales, eléctricos, mecánicos y de instrumentación para automatización y control a nivel de detalle, con aplicación de la normatividad aplicable. **11.** El Consultor deberá entregar un manual de operación, mantenimiento y partes, en idioma español, deberá contener ilustraciones y especificaciones, de igual manera deberá suministrar un video tutorial para la manipulación. **12. Levantamiento topográfico y localización**: registros topográficos y los planos topográficos de las áreas de la zona operativa donde se construirá e instalará la PTAR, que incluya la información necesaria para la conexión al sistema de alcantarillado, de tal manera que se prevean todas las incidencias o afectaciones y las actividades preliminares necesarias para el diseño y futura construcción de las obras requeridas para la operación del módulo y de la PTAR. Planta de levantamiento a escala 1:50 o en la escala adecuada conforme al tamaño del predio, que incluya: identificación del norte geográfico, cuadro de convenciones, cálculo del área del predio o de la zona de intervención, levantamiento de redes eléctricas necesarias para la operación del Módulo y la PTAR, levantamiento de redes de alcantarillado pluvial, que atraviesen la zona de intervención o sean externas pero correspondan a la red a utilizar para desagüe del proyecto, levantamiento de elementos relevantes del predio y del entorno (cercas, pozos, etc.), levantamiento de construcciones existentes, levantamiento de las vías colindantes y pendientes aproximadas, identificación de áreas afectadas (reservas viales, zonas de inundación, zonas de manejo y protección ambiental, etc.). **13. Catastro de redes e infraestructura de alcantarillado existente en el área de influencia del módulo de excretas:** Catastro de redes de alcantarillado incluyendo registro fotográfico, determinación de tubería existentes (material, diámetro, edad) e informe diagnóstico con registro fotográfico. **14.** Diagnostico del funcionamiento del modulo de excretas: El diagnostico deberá contemplar: **a.** Modelación hidráulica existente. **b.** Estudio de suelos del área donde se localizara la PTAR. **15.** Aforo del vertimiento y análisis fisicoquímico de aguas residuales: Toma y análisis de muestras de aguas residuales (parámetros de calidad de aguas) según el vertimiento actual generado. Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM. **16.** Caracterización de aguas fuente receptora: Toma y análisis de muestras de aguas residuales de la fuente receptora (parámetros de calidad de aguas), informe comparativo de los resultados y recomendaciones. Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM. **17.** Evaluación ambiental de vertimientos incluye modelación: realización de la modelación ambiental del comportamiento de la fuente receptora antes y después del vertimiento, con parámetros del análisis ambiental y ecológico. **18.** Diseños estructurales de las obras necesarias para la instalación y puesta

en operación de la PTAR y las obras del Módulo de excretas, de llegar a ser necesarias, tales como, captación, tanque de almacenamiento, entre otros según la norma NSR2010 o la que se encuentre vigente al momento de la estructuración del proyecto. **19.** Plan de Gestión de riesgos para manejo de vertimientos: Según el Decreto 3930, se debe entregar, socializar y aprobar para ser entregado a la empresa de servicios públicos. **20.** Concepto Técnico para la Selección del Tipo de la Planta que se requiere: acompañado de los DISEÑOS DE DETALLE DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES DE LA PTAR. Este concepto debe como mínimo los siguientes puntos: **a.** Cuantificación del caudal a tratar, basado en el análisis de ingresos de vehículos que cuentan con unidades sanitarias la proyección de ingresos a la terminal de vehículos con sistema de baño. **b.** Formulación y evaluación de alternativas para el tratamiento de las aguas residuales provenientes del módulo de excretas. **c.** Caracterización de la alternativa recomendada para el manejo de las aguas residuales del módulo de excretas del Terminal Salitre. Esta caracterización debe incluir la preparación de todos los documentos y planos requeridos para acompañar un proceso de adquisición del sistema recomendado. En particular, el ASESOR deberá entregar los siguientes documentos: **i.** Criterios de diseños **ii.** Especificaciones y Hojas de datos de los equipos de tratamiento requeridos **iii.** Planos a nivel de detalle: disposición general, planta y cortes, conexionado eléctrico, obras civiles, tuberías **iv.** Cargas eléctricas requeridas **v.** Presupuesto de inversión. **21.** Elaboración de cantidades y presupuesto de obra con análisis de precios unitarios, cronograma y especificaciones técnicas para las obras civiles requeridas para adecuar el módulo de excretas existente en el caso en el que se requiera. **22.** Recomendaciones de operación del Módulo de Excretas: considerando indicaciones sobre el tipo de productos a manejar por parte de los Transportadores con especificaciones y licencias requeridas, y planes alternativos de tratamiento considerando el manejo de vertimientos con productos fenólicos, utilizados actualmente por algunos transportadores. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: **1.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. **3.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual de ser procedentes. **4.** Pagar el valor en los términos pactados. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **6.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **7.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. **8.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y que cuenta con la capacidad jurídica y técnica para ejecutar el objeto del contrato. **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4.** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Que el CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, garantía única a favor de entidades estatales otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos, en las vigencias que se describen a continuación: **1. Cumplimiento**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a suscribir, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%)

del valor total del contrato a suscribir, con vigencia de un (1) año contado a partir del recibo a satisfaccion del servicio contratado. **3. Pago de salarios y prestaciones sociales**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración de este y tres (3) años más, desde la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a La Terminal de Transporte S.A. para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la contratista, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a ella adeudadas. **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:** El contratista estará obligado a: **a)** Cumplir con las políticas, lineamientos, documentación, normatividad y en general con los requisitos que la empresa adopte frente al sistema integrado de gestión, así como participar activamente en las capacitaciones, socializaciones y demás actividades que se desarrollen y proponer acciones de mejora para el mantenimiento y sostenibilidad del sistema, realizar uso eficiente de los recursos naturales y prevención de la contaminación y aplicar buenas prácticas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, seguridad de la información y manejo de los archivos; **b)** Cumplir las normas ambientales en materia de disposición de residuos, escombros y en general los materiales que se generen con la ejecución del objeto contractual y **c)** Cumplir y adoptar el Plan de Manejo Ambiental, así como las recomendaciones que las autoridades ambientales formulen durante la ejecución del contrato. **d)** El contratista debe afiliar a sus trabajadores al sistema de seguridad social integral. El contratista garantiza que el cubrimiento de la ARL cobije a los trabajadores en las actividades que se programen. **e)** Presentación mensual de los pagos al sistema de seguridad social integral. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA ningún tipo de relación laboral, ni entre la CONTRATANTE y el personal a cargo del CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita de la Terminal de Transporte S.A. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercida por la Dirección de Infraestructura de la Terminal de Transporte S.A. o por el empleado que sea designado por parte de la Gerencia General, quienes verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de La Terminal, y presentará informes mensuales sobre los avances en la ejecución del objeto contractual; al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista. En ese orden, la supervisión deberá verificar el nivel de cumplimiento del contrato; controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras; exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin; prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen; absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual; colaborar con

el contratista en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes; solicitar de manera oportuna al contratista, que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo a las normas del derecho privado. **DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de cualquiera de las partes. **d)** Cuando la CONTRATANTE considere que el CONTRATISTA no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato. **e)** Por acto administrativo expedido por la CONTRATANTE. **f)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción del acta mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel o por su personal a cargo, El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, y el CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de su personal a cargo, estando obligado el CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al CONTRATISTA los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias. **VIGÉSIMA TERCERA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes acuerdan con la suscripción de este contrato que la CONTRATANTE podrá ejercer el procedimiento de declaratoria de incumplimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 30 y 31 de la Resolución 04 de 2012, las cuales son de pleno conocimiento del CONTRATISTA, así como en aquellas normas aplicables para el caso, o que las sustituyan o modifiquen. **VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. A) CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, deberá

pagar a la CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CONTRATANTE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA y **B) MULTAS.** La Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas a la CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 5% del valor total del contrato, sin que exceda el 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PARAGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA deberá solicitar a la aseguradora restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a la Terminal de Transporte S.A., para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la contratista, cuando ésta se negare a hacerlo valor que se descontara de las sumas a ella adeudadas. **VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a)** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra; La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b)** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c)** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **VIGÉSIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incursa dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal

CONTRATO No. TT/ Nº 27 /2018
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y SIAMTEC S.A.S.

expedido por la Terminal de Transporte S.A. y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, el pliego de condiciones y sus adendas, la oferta original presentada por el CONTRATISTA y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos, las licencias, permisos y autorizaciones vigentes y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. L**as partes libremente y en ejercicio de su autonomía de la voluntad acuerdan que se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual. Si las partes no llegan a un acuerdo, la Terminal de Transporte S.A. podrá liquidarlo unilateralmente mediante acto administrativo dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.". **TRIGÉSIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato será pagado con cargo al rubro Gestión inmobiliaria 2201 concepto Desarrollo y Sostenibilidad de Infraestructura para la Operación, para la vigencia fiscal de 2018 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20180076 del 26 de abril de 2018 por valor de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($260.000.000,oo), expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA TERCERA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Se entiende que las partes conocen, comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato y para constancia se firma a los 12 JUN. 2018

MARIA CARMENZA ESPITIA GARCÉS
Gerente General
Terminal de Transporte S.A.

JULIO ANDRES VARGAS RODRIGUEZ
C.C. 80.828.522 de Bogotá
Telefono: 312 3790338 - 3003790962

Elaborado por: Crhistian Neita Murillo

Subgerente Jurídico	Subgerente Corporativo	Director de Gestión Financiera	Líder del Proyecto